LA CUESTION DEL CHAMIZAL

Por el Dr. Alberto María CARREÑO.

Tres maneras hay, de estudiar la cuestión del Chamizal: jurídica, política e históricamente; yo me limitaré a utilizar esta última, deteniéndome en el año de 1913, en que debió haberse puesto fin a tal cuestión; y he aceptado el tema bondadosamente sugerido por el señor doctor Carrancá Trujillo, director de esta Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, no sólo porque es conveniente refrescar la memoria respecto de hechos fundamentales en la vida del país, sino porque a lo que entiendo, soy el último superviviente de cuantos tomamos especial participación en los preparativos y en el desenvolvimiento del Juicio Arbitral, que tan mal parado ha dejado este medio de solucionar conflictos internacionales.

En efecto, murieron ya el general Porfirio Díaz, que era presidente de la República, cuando se inició la segunda reclamación del terreno conocido con el nombre de El Chamizal, y cuando se acordó la celebración de tal arbitraje.

Murió el licenciado Francisco L. de la Barra, que presidía los destinos del país, al terminar el arbitraje y que había sido uno de los que habían tenido en las manos la tramitación de las negociaciones encaminadas a constituir el tribunal.

Murió don Enrique C. Creel, que era Secretario de Relaciones Exteriores, al fijarse las últimas bases para dicho arbitraje, y que, como embajador de México en Washington, también había tenido participación muy directa en las negociaciones; como la había tenido el licenciado José F. Godoy, muerto también.

Murió el Ingeniero Fernando Beltrán y Puga, que fué uno de los árbitros y Comisionado de Límites por parte de México. Murió el licen-

ciado Joaquín D. Casasús, que perfectamente representó los intereses de México ante el Tribunal de Arbitraje. Murieron los subsecretarios de Relaciones Federico Gamboa, Victoriano Salado Alvarez y Carlos Pereira. El licenciado Víctor Manuel Castillo a quien se dió el título de asesor del agente de México, y que aunque fué hasta El Paso, no necesitó tener una intervención especial. Murieron, además, el licenciado Manuel Uruchurtu, uno de los dos secretarios del agente de México. Don Joaquín Palomo Rincón, nombrado traductor. El licenciado Manuel G. Revilla, destinado a revisar la corrección de estilo de las versiones del inglés al castellano, y los taquígrafos, hermanos Rafael y Mauro Durán, que rindieron ya su última jornada.

Tengo duda de si viven aún el señor M. N. Velarde, secretario de la Comisión de Límites por parte de México, y el señor don Francisco Javier Rojas, que fué un tercer taquígrafo.

Quizá sólo quedo yo, secretario del agente de México y único testigo íntimo de cuanto aconteció antes de que se iniciara el juicio arbitral, durante su desenvolvimiento, y en el momento de concluir, aquel juicio que debió haber puesto fin a la cuestión.

Y me detengo en 1913, porque fué la fecha en que México debió haber entrado en posesión de aquel valioso terreno, que permanece aún en poder de los Estados Unidos, sin que yo sepa qué gestiones de carácter jurídico o político se han efectuado después de aquella fecha; aunque debo mencionar qué persona que tuvo el cargo de Secretario de un ministro de Relaciones, muy amigo de los Estados Unidos, categóricamente dijo a sus alumnos en la Facultad de Filosofía y Letras, que era falso que se hubiera dictado sentencia sobre El Chamizal. ¿Se tenía algún propósito en mira? Lo ignoro. Ese caballero dejó de ser profesor en la Facultad hace algunos años.

Debo agregar, que nada nuevo habré de asentar en esta noche, porque, a raíz de la terminación del arbitraje, consigné en un voluminoso libro todas las gestiones diplomáticas que México desarrolló desde que se hicieron los primeros movimientos para separar de México todo lo que hoy constituyen los Estados de: Texas, Oklahoma, Nuevo México, Arizona, California, con parte de Chihuahua.

No podrá decirse, pues, que algo de lo que ahora diga, tiene por base fundamental la agitación espiritual que mueve el mundo en los momentos que vivimos. Veamos pues, el caso en forma panorámica.

Al perder México la fatídica guerra desarrollada entre 1846 y 1848 y concertarse el tratado que se firmó en Guadalupe Hidalgo el 2 de fe-

brero de 1848, se creó una Comisión de Límites que fijara, de modo definitivo e invariable, la nueva línea divisoria entre lo que perteneció a nuestro país, la mitad de su antiguo territorio, y los Estados Unidos.

La circunstancia de que esta línea dejaba fuera de la posesión de éstos el territorio por donde debía pasar el ferrocarril que uniera el Golfo de México con el Océano Pacífico, según la localización realizada por el mayor Emory, del ejército de los Estados Unidos, hizo que se movieran las intrigas y las negociaciones que habían de dar y dieron por resultado la pérdida de la Mesilla, conforme al tratado que se firmó el 3 de diciembre de 1853.

En este tratado, como en el de Guadalupe, el Río Grande o Bravo del Norte, iba a ser parte del límite entre las dos naciones.

El Río Bravo, ha sido uno de nuestros elementos fluviales de mayor importancia. Parece que el primero que lo vió fué el capitán Espejo en 1582, pero entonces y mucho tiempo después, nadie conocía su origen y sus peculiaridades y sólo se sabía que tiene sus fuentes muy al Norte de donde Espejo lo había visto. Menos se sabía, que este río, de caracter torrencial, tenía un cauce del todo inestable, salvo en la región en donde profundos cañones lo encierran.

Emory que, como antes se dijo, fué el localizador del ferrocarril que hoy se conoce con el nombre de Sur Pacífico (Southern Pacific), había declarado que el Río Bravo es de tal naturaleza, que corre por terrenos poco estables, al mismo tiempo que cruza barrancos enormes y abismos pavorosos, obstruídos por peñascos que cayeran de grandes alturas.

Emory sostuvo en su informe, además, que antes que él no había atravesado el río hombre alguno civilizado; que por razón natural, el tramo constituído por terrenos delesnable, tiene que ser y es, en efecto, causa de variaciones constantes; y muchos años más tarde, el Comisionado Mexicano de Límites, ingeniero Fernando Beltrán y Puga, aseguró que en cierta región no había tramo que se conservase igual en 10 años.

Y desde que comenzó a trazarse la linea divisoria entre los dos países, tanto el jefe de la comisión norteamericana A. B. Gray, como el de los mexicanos Pedro García Conde, pudieron notar la inestabilidad de su cauce. Gray, que fué uno de los que pusieron las bases, pudiera decirse, para la pérdida de la Mesilla, escribió: "El Río Grande cambia de cauce casi cada año en una u otra parte, y si no lo demarcamos sin demora, hay riesgo inminente de que perdamos importantes terrenos. La floreciente ciudad de Brownsville, Texas, es un ejemplo de un stiio en donde, según

entiendo, podrá cambiarse el río dentro de pocos años. Y, señor, ¿después de que hayamos marcado el curso del río ahora, podría esta población pertenecer a México? Ciertamente que no. No puede interpretarse así porque no fué esa la intención de los que hicieron o formularon el Tratado. Sin embargo, según la opinión del coronel Abert y del mayor Emory, esa ciudad estaría perdida para nosotros.

"Otro caso que ha caído bajo mi observación personal es el de los pueblos de San Elizario, Isleta y Socorro. Actualmente son nuestros, está reconocido así, puesto que nuestra bandera está enarbolada sobre los cuarteles del primer punto mencionado; pero si la línea hubiese sido fijada hace unos cuantos años, cuando el río corría al Este de dichas poblaciones, como entonces corría, actualmente seguirían perteneciendo a México. Los que hicieron y ratificaron este tratado sabían bien los cambios a que están sujetas las corrientes de los ríos. Se estipuló la libre navegación; pero también quedó entendido que donde nosotros marquemos ahora estos ríos allí deberá continuar siempre el límite. El resultado convenido por nosotros forma parte de ese Tratado, y así lo entienden los funcionarios mexicanos." (México y los E. U. de América, Carreño. Págs. 336/37).

La observación semejante por los comisionados mexicanos fué trasmitida al Secretario de Relaciones Exteriores, quien se apresuró a dar instrucciones a nuestro Comisionado de Límites, para que por medio de observaciones astronómicas fijara la línea divisoria; y en una reunión que ambos comisionados celebraron en el paraje llamado Santa Rita del Cobre, levantaron un acta en que hicieron constar que en vista de las variaciones que el Río Bravo experimentaba, la línea que dichas comisiones dejaran establecida en los planos, sería fija e invariable.

No hay que extrañar en consecuencia que en 15 de abril de 1866, el jefe político y comandante militar del Distrito de Bravos, anunciara al Gobernador del Estado de Chihuahua, y éste a la Secretaría de Relaciones, que el río había tenido un cambio violento y había producido una transformación trascendental.

El bosque de San Elizario había dejado de estar en los Estados Unidos, pero con la circunstancia peculiar de que si a éste seguían considerándolo norteamericano, a pesar de haber quedado del lado de México, norteamericano consideraban El Chamizal que estaba ahora en terreno de aquellos.

Don Sebastián Lerdo de Tejada, secretario de Relaciones Exteriores, hizo conocer la queja enviada por don Luis Terrazas, gobernador del Estado de Chihuahua, a don Matías Romero, a la sazón representante de don Benito Juárez, y Romero fué el encargado de presentar la referida queja al gobierno de los Estados Unidos.

Por su parte, el secretario de Estado William H. Seward, sometió los hechos representados por México, al Procurador General, Caleb Cushing; quien sin tomar en consideración las declaraciones expresas de los tratados de 1848 y 1853, se limitó simplemente a exponer, cuáles son los preceptos generales que establece el Derecho Internacional respecto de los cambios que en las márgenes de los ríos se producen, ya sea por el depósito lento y gradual del aluvión o ya por movimientos bruscos que en un momento dado arrebatan parte de esa ribera, dejándola en la margen contraria.

Cabe observar desde luego, una contradicción en el dictamen del procurador, fechado en 11 de noviembre de 1866; porque por una parte recuerda, que conforme al tratado, y se refiere seguramente al de 1853, los dos gobiernos nombrarían comisionados para determinar y marcar en el terreno la línea estipulada, "y que una vez convenida y establecida por ellos sería firmemente respetada en todo tiempo y sin variación alguna, a no ser por expreso y libre consentimiento de ambas repúblicas".

Reconoció pues, que la línea determinada por tales comisionados debía mantenerse siempre como fija e invariable, pero enseguida añadió: "Si la cuestión versara sobre otras porciones del límite que corren sobre paralelos de latitud o sobre líneas rectas que van de punto a punto, es claro que los monumentos erigidos por los Comisionados, o la línea que de otro modo se fije, usando de palabras descriptivas y refiriéndola a objetos naturales o por medio de los planos y dibujos de los Comisionados, sería concluyente en cualquier tiempo, a virtud de las estipulaciones del Tratado." (México y los E. U. de América, Carreño.—Pág. 351.)

Si el procurador general Cushing hubiera tenido a la vista las opiniones del comisionado americano, como las del mexicano y hubiera leído lo establecido claramente en el acta levantada en Santa Rita del Cobre, obrando rectamente no habría dado la opinión que dió, porque ella se refiere a los ríos que conservan un curso normal y no a uno de carácter torrencial que constantemente lo cambia, como aconteció y había acontecido antes en el Río Bravo, según las categóricas declaraciones de los comisionados de límites, nombrados por México y por los Estados Unidos.

Por desgracia, el representante de México, don Matías Romero, incurrió en el error de aceptar el errado dictamen de Cushing, —si hubo error y no malicia de parte de éste—, cuando aseguró al Departamento de Estado, que aunque reservaba al gobierno de México el acatar o rechazar los principios anunciados por el señor Cushing, él, por su parte, los encontraba justificados. Tampoco don Matías Romero se ocupó en averiguar los antecedentes que existían, y se limitó a transmitir a la Secretaría de Relaciones de México la opinión del procurador general, con fecha 6 de febrero de 1867. El gobierno del señor Juárez, ocupado en aquellos días en los finales de la lucha con el imperio de Maximiliano y con la intervención francesa, no hizo objeción alguna a tales principios, de sólo carácter general. La opinión de Cushing había de ser fuente de nuevos disgustos, de nuevas trabas para el Gobierno de México.

Otra queja fué presentada por éste, ante los Estados Unidos en 12 de septiembre de 1874, y la queja provino de la información dada a nuestra Cancillería por el Dr. M. O. Samaniego, cónsul en Franklyn o sea El Paso, Texas, actual, en 8 de junio del mismo año, 1874. El Río Bravo había causado nuevos y gravísimos perjuicios y amenazaba aun dividir en dos la población del Paso.

El ministro don José María Lafragua, al dar sus instrucciones al licenciado Ignacio Mariscal, representante de México en Washington, incurrió a su vez, en otro error fundamental, cuando le dijo: "Es evidente que los límites que quedaron marcados al celebrarse el Tratado constituían líneas matemáticas que se considerarían como invariables, y que nada se proveyó para el evento, no previsto entonces, de que los ríos, variando violentamente su curso, pudiesen internarse en uno o en otro territorio, desmembrándolos de tal manera que los límites llegasen a ser indefinidos e imaginarios, con irreparable perjuicio de alguna de las dos naciones, cuyos derechos territoriales estarían a merced de un trastorno inusitado en las corrientes de los ríos." [1]

Es incomprensible, en efecto, que existiendo en la Cancillería todos los antecedentes del caso, hubiera hecho tal aseveración. Nosotros sabemos hoy, que el Comisionado de Límites por México, desde que se dió cuenta de la inestabilidad del río, lo puso en conocimiento del Gobierno de México y éste al ordenarle que estableciera matemáticamente la línea divisoria, teniendo en mira la inestabilidad, había dicho que tal línea se-

1 México y los E. U. de América. Carreño, cit. p. 356/57.

ría fija e invariable; y esto se había hecho constar por los Comisionados de ambos países en Santa Rita del Cobre.

Ante la gravedad de las noticias recibidas, Relaciones solicitó de la Secretaría de Fomento, informes acerca del caso, tomando en cuenta que ahí se conservaban los planos relativos; y aun cuando quizá por no estar adheridas a esos planos las actas suscritas por dichos Comisionados, no se invocó este antecedente, de todas maneras los encargados de dictaminar rindieron informe al ministro don Blas Balcarcel, haciendo ver que de acuerdo con la Letra de los tratados entre México y los Estados Unidos, el terreno aparentemente perdido por México, no lo estaba realmente.

El administrador de la aduana de México en el Paso del Norte, en fecha 3 de agosto de 1874 había enviado, por su parte, otra noticia, que para México representaba un distinto problema del de sólo la pérdida de las tierras arrebatadas por el Río Bravo; el contrabando que se hacía en la frontera, porque los empleados de los Estados Unidos, impedían a los aduaneros mexicanos que ejercieran una acción eficaz sobre los contrabandistas.

¿Qué hizo entretanto don Ignacio Mariscal, representante de México? Al recibir las instrucciones de Lafragua, presentó al Departamento de Estado la idea de que ambos países celebraran un nuevo Tratado, en virtud del cual, se pusiera término a las dificultades que se estaban presentando; y el proyecto preparado se componía de tres artículos.

El primero prevenía que la línea divisoria sería siempre la estipulada en dicho tratado a pesar de cualquier alteración en las riberas de los Ríos: Gila y Grande o Bravo, "con tal de que la alteración se efectúe gradual y lentamente por obra natural del aluvión."

El artículo segundo establecía que cualquier otra alteración en el curso en las riberas de esos ríos, no produciría cambio alguno en la línea divisoria astronómicamente fijada por la comisión de límites de ambos gobiernos en 1852, "que va por enmedio de la corriente de los ríos según el curso que tienen, al tiempo del reconocimiento".

Mariscal mandó a la Secretaría de Relaciones su proyecto para estudio, se le hicieron algunas modificaciones y no pudo menos que mantener ante sus superiores la idea, de que la línea divisoria como la habían fijado los comisionados, era fija e invariable.

Sin embargo, en 2 de diciembre de 1875 él, Mariscal, sometió su proyecto de tratado con la adición de una cláusula que dice: "III. Si por fuerza de la corriente una parte del territorio de una de las dos naciones,

fuese arrancado de una orilla y llevado adentro de los límites de la nación vecina, dicha parte seguirá perteneciendo a la nación a que correspondió anteriormente."

Pero nada más se hizo por entonces; hasta que al correr de algunos años surgió un conflicto nuevo en el caso conocido con el nombre de la Isla de Morteritos, y respecto del cual, el secretario de Estado Freylinghuysen no sólo aceptó de una manera completa y absoluta las teorías de México de que la línea fijada por los comisionados en los planos, eran invariable, sino que al emitir esta opinión, se colocó en un plano totalmente opuesto al que había adoptado el Procurador General Caleb Cushing; salvo que hay que hacer constar, que el opinar así era favorecer a los Estados Unidos.

¿En qué consistió esta reclamación?

El C. mexicano don Manuel Garza Peña se persentó al cónsul de nuestro país en Roma, Texas, para hacer ver que los animales con que realizaba sus trabajos de labranza en la Isla llamada de Morteritos, habían sido confiscados por los guardias de la aduana americana, asegurando que esos animales habían sido introducidos de contrabando en la isla, que consideraban territorio americano. México presentó la reclamación a Washington haciendo ver que tal isla siempre había sido considerada territorio mexicano, y que sus habitantes habían permanecido siempre bajo la autoridad de nuestro gobierno, al que pagaban sus impuestos.

El ministro de México, don Matías Romero sometió el asunto al secretario de Estado Frederic Freylinghuysen, pero entre tanto que se presentaba esta queja, la Secretaría de Guerra de los Estados Unidos, tomaba posesión de dicha isla.

El Departamento de Estado consultó el caso con el ya general W. H. Emory, para que dijera si la isla correspondía a México o a los Estados Unidos, puesto que él había sido el comisionado americano al levantarse los planos correspondientes, y Emory declaró que al hacerse tales planos, la isla había sido asignada a los Estados Unidos. Fué entonces cuando a pesar de que ella había pasado al lado de México, el secretario de Estado Freylinghuysen declaró que debía mantenerse como territorio americano aun cuando efectivamente ahora se hallaba en territorio de México, porque la línea debía considerarse fija e invariable.

Ahora bien, México sin darse cuenta de que el Río Bravo había cambiado completamente su curso, propuso que se firmara, y se firmó, la convención en 12 de noviembre de 1884, que en rigor, modificó los prin-

cipios de los tratados de 1848 y de 1853. Es curioso advertir que en ese mismo día 12, en que don Matías Romero firmaba en Washington tal convención, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo frente se hallaba don José Fernández, le hizo ver que no se había penetrado de los propósitos del gobierno de México, y que, en consecuencia, no aprobaba el texto de tal convención, ni le parecían acertados sus términos.

Desgraciadamente el señor Fernández dejó de estar al frente de nuestra Cancillería, y el nuevo titular, licenciado Ignacio Mariscal, probablemente sin conocer las observaciones de su antecesor, quien quería atenerse a la tesis invocada por los Estados Unidos, en el caso de la Isla de Morteritos, dejó que siguieran adelante los trámites de la convención firmada y que iba a ser causa de nuevas complicaciones.

Algo se evitó quizá de mayor gravedad, cuando en 1889 los dos gobiernos, el mexicano y norteamericano, crearon la Comisión Internacional de Límites, encargada de ocuparse en las diferencias que surgieran con motivo de los movimientos del Río Bravo, que han producido lo que se ha llamado bancos.

¿Qué cosa son los bancos?

"Según la convención celebrada en marzo 20 de 1905, 'hay una clase típica de cambios efectuados en el cauce del Río Bravo en los cuales, a causa de la corrosión lenta y gradual, combinada con la 'avulsión', (1) dicho río abandona su antiguo cauce y se separan de él pequeñas porciones de terreno conocidas con el nombre de 'bancos' limitadas por el referido antiguo cauce'; y como 'dichos bancos quedan distantes del nuevo cauce del río, y en razón de los depósitos sucesivos del aluvión se borra el antiguo canal, (se confunde), el terreno de los mismos bancos con el de los colindantes'." (2) (México y los E. U. de América. A. M. Carreño, p. 387.).

Naturalmente el caso de El Chamizal, no cabía dentro de lo previsto respecto de los bancos. Fué presentado al jefe político de Bravos por don Pedro I. García, junto con una información testimonial, para hacer ver que a causa de una impetuosa corriente del Río Bravo, su propiedad había quedado al otro lado del río, y los testigos presentados confirmaron que García estuvo en posesión de su propiedad, hasta que el Bravo se la arrebató con la fuerza de su corriente. Esta información fué presentada a su vez por el jefe político de Bravos al jefe de la Comisión Internacional de Límites, en 26 de febrero de 1894. Desde entonces aquella reclamación fué conocida con el nombre de "El Chamizal, caso núm. 4." Cuando principió a discutirse, el comisionado americano confesó que al trazarse la

línea divisoria, El Chamizal estaba en México, pero hizo surgir la cuestión de si había cambiado por aluvión o por avulsión.

Ya se dijo que no se trata en esta breve exposición de entrar en discusiones que corresponden al campo del derecho, pero sí hay que aclarar, que el aluvión consiste en el acrecentamiento de una propiedad a causa del sedimento que va quedando en sus límites, y que proviene de otras propiedades; pero este acrecentamiento ha de ser tan lento e imperceptible que nadie pueda darse cuenta de como va creciendo la propiedad, como nadie puede darse cuenta de lo que en un día ha crecido un fruto; esta interpretación la han mantenido lo mismo los juris-peritos romanos que las Leyes de Partidos, que el Código de Napoleón, que los internacionalistas modernos.

La avulsión es un fenómeno del todo diverso del anterior, porque estriba esencialmente, en que la fuerza de la corriente de un río arrebate partes de una ribera para llevarlas a la ribera opuesta, aún dejando en ocasión medios para que el dueño de la propiedad pueda identificarlas en su nueva situación, y existe una diferencia fundamental en Derecho respecto del aluvión y de la avulsión; porque en el primer caso, el dueño del terreno acrecentado por el aluvión ha de considerarse con derecho para poseer todo lo que su predio ha aumentado en tiempo y forma imperceptibles; en tanto que al ocurrir la avulsión, el dueño de la propiedad arrebatada sigue siéndolo de ésta; y así vemos en las Institutas, que: "Si la fuerza del río hubiera arrancado alguna parte de tu predio y la hubiere arrastrado al del vecino, es claro que permanece tuya." (2) (México y los E. U. de América. A. M. Carreño, p. 399.) El agente de México, señor Joaquín D. Casasús, hizo a este respecto un estudio jurídico importantísimo.

Los comisionados de México y de los Estados Unidos se ocuparon entonces en precisar la forma en que se había efectuado el cambio de la propiedad del señor García, y para ello, don Francisco Javier Osorno, de México, y el general Anson Mills, de los Estados Unidos, encontraron el primer tropiezo en la discrepancia que mostraba el bosquejo preliminar para la demarcación del terreno en disputa: el formado por el ingeniero consultor de México, don Emiliano Corella, y el formado por el ingeniero de la comisión norteamericana, Frank B. Dabney, y la discrepancia consistió esencialmente en que el ingeniero norteamericano se fundaba en los planos levantados por Emory, y el señor Corella en los levantados por el Comisionado de México, ingeniero don José Salazar Ilarregui. Estos

planos discrepaban, a su vez, porque en las fechas distintas en que trabajaron Emory y Salazar, el río ocupaba diversos lugares. Para evitar confusiones, sin embargo, Salazar y Emory, al firmar conjuntamente el plano levantado por el primero, declararon categóricamente, y así consta en tal plano, que la línea que aparecía en él era la única verdadera. El plano de Emory lo dejaron sin firmar.

La comisión convocó entonces testigos y es curioso observar que especialmente uno de los que fueron llevados por el comisionado norteamericano, indudablemente fué aleccionado para dar las respuestas que dió, porque tendía a demostrar que el cambio de los terrenos de El Chamizal, se había operado de tal manera, que no había medios para identificar la propiedad; y que los arenales que se iban formando bajo las aguas durante aquella inusitada corriente no era posible verlos.

La imposibilidad en que se colocaron los comisionados para llegar a un acuerdo, hizo que México sugiriera, por la primera vez, que el asunto se resolviera por arbitraje, agregando un miembro de la comisión normal.

Entre tanto habían ocurrido hechos desagradables provocados por las autoridades norteamericanas. Efectivamente, en 1907, las autoridades de El Paso, Texas, pretendieron primeramente arrojar de El Chamizal a los poseedores mexicanos, de lotes dentro de él, y como esto no pudieron lograrlo de pronto, en 25 de marzo del mismo año, mandaron cercar los terrenos con alambre de púas, arrojaron a la calle los muebles de quienes habitaban aquellos lotes, y clavaron las puertas para impedir que los dueños volvieran a penetrar en sus habitaciones.

Por su parte el comisionado Anson Mills, buscó otra manera de asegurar para los Estados Unidos la propiedad de El Chamizal; pretendió que se fijara una línea internacional sobre los puentes; pero, por fortuna, el comisionado mexicano, don Francisco Javier Osorno, se negó absolutamente a tal pretensión, y en esta vez el representante de México, el propio don Matías Romero no incurrió en nuevo error, pues de manera precisa y clara hizo saber al gobierno de los Estados Unidos que el presidente de México no aceptaba que se trazara una línea provisional, sino que era preciso que de una manera definitiva se procurara poner término a las constantes dificultades.

Y esta actitud del general Díaz, hizo que el gobierno de la República Norteamericana aceptara finalmente que se nombrara un árbitro que junto con los dos Comisionados de Límites de México, constituyera un

tribunal arbitral, para decidir en definitiva a qué país correspondía el dominio eminente sobre los terrenos de El Chamizal.

El ingeniero Fernando Beltrán y Puga, se había hecho cargo del puesto de comisionado por parte de México; y cuando primeramente los Estados Unidos rehusaron ir al arbitraje, presentó a la Secretaría de Relaciones un proyecto de tratado en virtud del cual El Chamizal quedaría en favor de los Estados Unidos, pero en favor de México la Isla de San Elizario y el banco llamado El Horcón, que por uno de los cambios del río habían quedado en el lado de México. El Secretario de Estado, Elihu Root, aceptó en principio esta solución que era equitativa y que ponía término al, en apariencia, insoluble problema, de El Chamizal, puesto que había una compensación de terrenos cuya posición había sido hecha por el mismo río.

La salida del señor Root de la Secretaría de Estado, echó por tierra estas posibles soluciones, porque su sucesor, señor Philander C. Knox, rechazó la proposición de México y sólo estuvo conforme en que se nombrara un abogado canadiense como árbitro en unión de los comisionados de límites, y en 24 de junio de 1910, el licenciado Francisco L. de la Barra, a la sazón representante de México en Washington, firmó la convención arbitral cuyos resultados a la postre iban a ser ilusorios.

Era secretario de Relaciones de México el doctor Enrique C. Creel, quien como Embajador había manejado el caso con el secretario de Estado Elihu Root, por consecuencia, conocía muy de cerca la gravedad que entrañaría el arbitraje y seleccionó para representar los intereses de México al doctor Joaquín D. Casasús.

Celebraron una junta el jefe de la Cancillería, el comisionado de límites, señor Beltrán y Puga, y quien recibía el nombre de agente de México; y en ella discutieron ampliamente el plan de la defensa.

El comisionado veía con tanta claridad que la línea era fija e invariable, según la declaración firmada en Santa Rita del Cobre, y apoyada en el texto expreso del tratado de 1853 que previno que la línea tal como la establecieron los jefes de la Comisión de Límites creada por dicho tratado, era fija e invariable, esa tesis fué una de las adoptadas, sobre todo cuando había sido el fundamento para resolver el caso de la Isla de Morteritos.

Pero el doctor Casasús, que previó que los Estados Unidos habían de esgrimir la interpretación general del Derecho Internacional, creyó que

no debía descuidarse el punto, una vez que era claramente cierto, que El Chamizal había sido arrebatado a México por avulsión.

Todavía quiso cubrir un resquicio de escape, considerando que los Estados Unidos se empeñarían igualmente en invocar el tratado firmado por don Matías Romero en 1884, que ya se ha visto pareció inaceptable al ministro de Relaciones Exteriores, don José Fernández, y fijó su atención en un hecho fundamental: el artículo I previene que los ríos Gila y Bravo seguirán siendo límites "a pesar de las alteraciones en las riberas o en el curso de esos ríos, *con tal que dichas alteraciones se efectúen por causas naturales como la corrosión lenta y gradual y el depósito del aluvión,* y no por el abandono del canal existente del río y la apertura de uno nuevo" (p. 379).

El doctor Casasús, a pesar de que por aquellos días se encontraba seriamente enfermo, se trasladó a la ciudad de Puebla en unión del autor de estos apuntes, nombrado secretario del agente, con el fin de encerrarse en la biblioteca del Colegio del Estado —hoy Universidad— alejado de su bufete y entregado por completo al estudio del complejo problema que se le había confiado.

Por los conductos protocolarios se entregó el primer escrito que debían presentar los respectivos agentes —el norteamericano fué el señor Cullen Dennis— y que recibió el nombre de *Demanda;* y dando el de los Estados Unidos una gran muestra de desconfianza en los defensores de México, hizo que dos representantes del gobierno de Washington examinaran uno a uno los expedientes que como elemento de prueba el defensor de los intereses mexicanos habría de llevar ante el tribunal.

Preparó Casasús y envió por medio de la Secretaría de Relaciones, la *Réplica;* y todo el personal se preparó a partir rumbo a la ciudad de *El Paso, Texas,* en donde había de actuar el tribunal de arbitraje.

Y surgió la primera dificultad: por primera vez, desde que los Estados Unidos quedaron ligados con México por ferrocarriles, no había comunicación ferroviaria con El Paso. La revolución encabezada por don Francisco I. Madero se desarrollaba en el Estado de Chihuahua especialmente, y se intentaba, con el mayor empeño, apoderarse de Ciudad Juárez, que era la puerta de entrada a la ciudad asiento del tribunal. Hubo, pues, que hacer el viaje por mar: de México a Veracruz, de Veracruz a la Habana; de la Habana a Nueva Orleans y de Nueva Orleans a El Paso, quedando toda la voluminosa documentación a cargo de este secretario.

Y la navegación se hizo sin anormalidad alguna. Todas las personas que acompañaban al agente de México desembarcaron en la Perla Antillana, sin que nadie esperara la tragedia que aguardaba a los demás pasajeros del vapor *Mérida,* que un día después se hundió en el mar, frente al Cabo Hatteras, entre La Habana y Nueva York; y si esos pasajeros salvaron la vida en medio de gravísimas angustias, en cambio perdieron totalmente sus equipajes. Si el personal mexicano hubiera estado aún a bordo, la documentación toda referente a El Chamizal habría quedado en el fondo del Golfo de México.

La sensación que a todos nos produjo, todavía en La Habana, es indescriptible; pero otra sensación de índole diversa nos aguardaba en Nueva Orleans: los periódicos anunciaban que Ciudad Juárez había caído en manos de los revolucionarios y que los principales jefes, excepto el señor Madero, que se había establecido en el edificio de la aduana, habían hecho del Hotel Sheldon, en El Paso, su cuartel general.

Y hasta El Paso llegó la caravana de mexicanos que iban a disputar al "Coloso del Norte", según se denomina a los Estados Unidos, un girón de nuestra Patria que el Río Bravo, en una de las veleidades de su curso, les había entregado súbitamente.

En alguno de mis libros he descrito la dolorosa impresión que me produjo no sólo ponerme en contacto con mis compatriotas, muchos de ellos muy estimados amigos míos, entregados a una nueva lucha fraticida; sino ver a los norteamericanos que llevaban en los sombreros un listón con nuestros colores y el mote *American Legion*: y escuchar su jactancia de ser ellos quienes verdaderamente habían tomado Ciudad Juárez.

La gran agitación en que se hallaba El Paso a causa de los acontecimientos que acababan de ocurrir y de la presencia de los principales revolucionarios mexicanos que habían convertido aquella ciudad en su domicilio, movió al comisionado de límites por México, el mencionado ingeniero Fernando Beltrán y Puga, a sugerir al general Anson Mills, con el consentimiento del árbitro canadiense, señor Eugène Lafleur, que el tribunal se reuniera en un poblado en las orillas de la ciudad de El Paso, para que pudiera actuar fuera de aquella agitación política; pero el agente norteamericano, señor Dennis, se negó resueltamente, alegando que la sentencia que se dictara podría invalidarse por no haberse sujetado los árbitros estrictametne a la convención, que disponía que el tribunal debía funcionar en la ciudad de El Paso.

Y dió principio el juicio el día 15 de mayo de 1911 en el edificio de la Corte Federal de los Estados Unidos, con la pretensión de que México fuera considerado demandante con el objeto de hacer recaer sobre él el peso de la prueba, pero el señor Dennis acabó por prescindir de su intento. Cabe decir aquí, que ese señor en su *Demanda*, que fué sólo una exposición general de hechos, hizo hincapié en que un fallo que fuera favorable a México significaría una desgracia, puesto que entrañaría un daño para los Estados Unidos y escribió:

"Un laudo adverso a los Estados Unidos y que únicamente afectará a los terrenos de El Chamizal sería, desde un punto de vista práctico, en sumo grado inconveniente y desgraciado. El territorio de El Chamizal, como una parte del de los Estados Unidos, es valioso. El avalúo oficial de la propiedad raíz en él es de cerca de quinientos mil dólares, y el valor potencial que posee como porción del dominio americano, cualidad que le ha dado la impotrancia que tiene, puede estimarse sin exageración en una cifra mucho más alta. Y sin embargo no se menciona el precio monetario que representa el terreno considerándolo como una parte del territorio de los Estados Unidos, sino para dar una ligera idea de la pérdida, difícil de observar y de apreciar, que sufriría una gran población en pleno desarrollo si se la privara de una zona admirablemente adaptada por la naturaleza para cualquier otro objeto. Como territorio mexicano, dividido por el río de la ciudad mexicana de Juárez y separado de El Paso por una línea internacional vigilada por empleados aduanales, no habrá nadie para quien su valor no sea comparativamente pequeño, ya desde el punto de vista financiero o desde cualquiera otro. Además, remover la línea divisoria internacional de una barrera natural, el río, al centro de una calle de una ciudad populosa, no podría dar otros resultados que continuos desagrados y dificultades locales que con seguridad molestarían y embarazarían a las cancillerías de ambos países y que crearían una amenaza constante de conflictos entre dos pueblos vecinos y amigos. En tales circunstancias se cree, aun considerando aisladamente el terreno del Chamizal, que las ventajas que resultaran a México de una decisión en su favor no guardarían comparación con los prejuicios que la misma ocasionaría a los Estados Unidos, por lo que sería una fortuna para ambos países el que los hechos y el derecho impulsaran a este Honorable Tribunal a fallar en favor de los Estados Unidos sobre el dominio eminente del territorio de El Chamizal." (A. M. Carreño. *México y los E. U. de América*, pp. 449-50.)

El agente de México llevó consigo al señor licenciado Víctor Manuel Castillo, que había sido nombrado asesor, y al abogado canadiense señor W. J. White; este último, por la preocupación natural de que a pesar de que cada nación usaría su propia lengua, en un momento dado, sus conocimientos del idioma inglés tuvieron alguna deficiencia; y un abogado norteamericano, de apellido Thurmond, que durante largos años había defendido los intereses de los tenedores de títulos mexicanos en El Chamizal, pidió y obtuvo se le permitiera unirse a la delegación mexicana. Los secretarios fueron el licenciado Manuel Uruchurtu y quien hoy recuerda aquellos sucesos.

Por su parte, el agente de los Estados Unidos llevó consigo a los abogados Walter B. Grant y Richard F. Burges, y como secretario el señor Harold J. Warner.

Ya se han mencionado antes los puntos de vista que el doctor Casasús se propuso defender, y los defendió respectivamente en la *demanda*, en la *réplica* y en el *alegato;* en tanto que los representantes de los Estados Unidos mantuvieron que en el caso únicamente debían aplicarse los principios generales del Derecho Internacional, negaron que El Chamizal hubiera sido separado de México por avulsión, y pretendieron, además, que los Estados Unidos habían adquirido los terrenos en disputa por prescripción, cosa esta última que fué muy fácil refutar, dadas las constantes y no interrumpidas reclamaciones presentadas por nuestro país.

Las audiencias resultaron demasiado fatigosas, pues bastará recordar que el señor Dennis habló tres días, tres el señor Grant y dos el señor Burges; y para no quedar atrás de sus compatriotas, el señor Thurmond, representante de los dueños de terrenos en El Chamizal, habló también durante dos días.

Como los señores Dennis y Grant quisieron sacar provecho de algunos pequeños errores en la traducción que galantemente mandó hacer el agente de México de su demanda y de su réplica; galantemente, puesto que cada agente debía emplear su propia lengua como ya se dijo, encomendó al señor White que directamente en inglés hiciera el resumen de lo alegado por México. El resumen por parte de los Estados Unidos lo formuló el señor Burges, quien demostró ser el mejor expositor entre los tres abogados defensores norteamericanos. Las audiencias, que duraron 13 días, fueron cerradas en 2 de junio de 1811 y principiaron las conferencias entre los tres árbitros.

La actitud del canadiense, señor Lafleur, pareció en ciertos momentos vacilante; y en el curso de las audiencias hizo apreciaciones que a las dos partes llevaron a creer que había formado su criterio; favorable a veces, desfavorable en ocasiones; pero es de justicia decir, que cuando en una de las juntas de los tres árbitros el general Anson Mills quiso hacer valer ante el señor Lafleur, como lo había hecho antes el agente, señor Dennis, el grave perjuicio que reportarían los Estados Unidos si el fallo les era desfavorable, aquél declaró que fallaría sin que le importara quién resultaba perjudicado.

El curso de las negociaciones en que dos técnicos, dos ingenieros, sobre un mismo tema sostenían puntos de vista totalmente opuestos, llegó a un punto álgido, cuando el general Mills, comprendiendo que los Estados Unidos tenían perdido el caso, instó para que el debate se abriera nuevamente, y logró que Lafleur pidiera a Beltrán y Puga que consultara a la Secretaría de Relaciones si autorizaba la reanudación, a pesar de que categóricamente el agente de México opinó en forma negativa.

El comisionado mexicano, para salvar toda responsabilidad, consultó a nuestra Cancillería y la respuesta que recibió fué tan ambigua, que lo dejó perplejo; mas entonces buscó la manera de llegar a un término, formuló un habilísimo cuestionario que sometió a los otros dos jueces, sus compañeros, compuesto de seis preguntas, y con sus respuestas se llegó por mayoría de votos del árbitro canadiense y del mexicano a la conclusión de que El Chamizal "no se formó por *corrosión lenta* y *gradual* y depósito de aluvión" conforme al artículo I de la Convención de 1884. La previsión del agente de México, al hacer especial hincapié en este aspecto de la cuestión, dió base al Comisionado Mexicano para formular esta pregunta, que contestada por mayoría en forma negativa permitió al señor Lafleur sentenciar en favor de México. El artículo III de la Convención de 24 de junio de 1910, previó el fallo por mayoría, el cual sería "final y definitivo e inapelable para ambos gobiernos".

Según su sentencia, corresponde a los Estados Unidos el dominio eminente "sobre la parte de El Chamizal comprendida entre la línea media del cauce del Río Grande o Bravo del Norte levantada por Emory y Salazar en 1852 y la línea media del cauce del mismo río, tal como existía en 1864, *antes de las avenidas de ese año,* y el resto a México" (p. 481). Es decir, México obtuvo mediante esa sentencia cuanto había reclamado desde esta última fecha: 1864.

El choque sufrido por el hoy difunto general Anson Mills, comisionado de los Estados Unidos y poseedor de valiosísima propiedad en El Chamizal, que veía desvanecerse una gran ilusión conservada largos años, lo enfermó gravemente, a grado tal, que, dado lo avanzado de su edad, mucho se temió por su vida. Finalmente, estando todavía en cama, la sentencia, que obligaba al gobierno estadounidense a poner a México en posesión de cuanto había reclamado, dos años después, se firmó en el cuarto que ocupaba el general Mills en el Hotel Sheldon, el día 15 de junio de 1911.

Según era de esperarse, la prensa norteamericana enconadamente atacó la sentencia; y la de El Paso, Texas, declaró que en 1864, el Río Bravo corría muy más al Sur de su curso actual. Es decir: los Estados Unidos no perdían terreno alguno, sino que México debería entregarles en 1913 tierras adicionales. El agente, señor Cullen Dennis, por su parte, afirmó que era imposible señalar dónde corría el Bravo en 1864; el comisionado de límites mexicano, muy notable ingeniero y que a maravilla conocía aquel territorio, con firmeza contradijo tal aseveración.

Escribí en mi libro durante el año de 1913: "Pero si no era de extrañar la actitud de la prensa americana, sí llamaron poderosamente nuestra atención algunos actos no ya de periodistas, sino del gobierno americano. Antes de que el árbitro presentara su fallo, el agente de México había cuidado de preguntar al señor Lafleur, cuál era el importe de sus honorarios, que de acuerdo con la Convención, debían ser pagados por mitad entre México y los Estados Unidos; y el señor Lafleur estimó que debían pagarle ambos gobiernos la suma de veinticinco mil dólares, o, lo que es lo mismo, doce mil quinientos dólares cada parte; suma modesta si se considera que este señor había tenido necesidad de abandonar sus negocios en el Canadá, durante algo más de un mes que permaneció consagrado, en la ciudad de El Paso, a atender el asunto, que antes ya había reclamado su tiempo, como era natural, para estudiar las demandas y réplicas presentadas por México y por los Estados Unidos.

"Como era de esperarse, México, tan pronto como tuvo conocimiento del monto de aquellos honorarios, los situó en Montreal, de acuerdo con la indicación del mismo señor Lafleur pero ¡cuál no sería nuestra sorpresa cuando al darse el fallo y saberse que era adverso a los intereses de los Estados Unidos nos enteramos de que éstos se negaban a pagar su parte al señor Lafleur!

"El señor Dennis, el general Mills, así como los demás miembros del personal de los Estados Unidos, en los primeros momentos y cuando seguramente supusieron que bastaba que fuera el coloso de Norte América el interesado en esta cuestión para que el árbitro fallara en su favor, habían tratado al señor Lafleur con todo género de agasajos;[1] y sin embargo, tan pronto como se dieron cuenta de que el fallo había sido adverso, se le dijo lisa y llanamente que los Estados Unidos habrían de estimar por extremo exagerado el honorario que cobraba y que, en consecuencia, el señor Dennis no estaba en situación de aprobarlo.

"El señor Lafleur, con una actitud digna de elogio, manifestó entonces a México que, aun cuando agradecía profundamente la deferencia con que había puesto a su disposición la parte que le correspondía en el pago referido, no la aceptaba hasta que los Estados Unidos fijaran la suma que estimaran conveniente pagarle a fin de que México, entonces, pudiera integrar una suma igual a la que dieran aquéllos.

"Declaramos que si no hubiera sido porque nosotros personalmente fuimos quienes intervenimos cerca del señor Lafleur para estas cosas, como consta de la correspondencia que obra en la Secretaría de Relaciones Exteriores y en poder nuestro, nos resistiríamos a creer, o no creeríamos, tal conducta de parte de un Gobierno como el de los Estados Unidos.

"Las negociaciones a este respecto se entablaron, en consecuencia, entre la Cancillería mexicana y la americana y ésta sólo consintió en pagar al árbitro, por honorarios y gastos durante un mes en El Paso, la cantidad de siete mil quinientos dólares. ¡Los Estados Unidos habían ahorrado cinco mil dólares!

"¿Hubieran pretendido este ahorro si la sentencia les hubiera sido favorable?" (Carreño. *México y los E. U. de América,* pp. 488-90.)

Pero ya en 11 de julio de 1884, al tratarse el caso de Morteritos, el Secretario de Estado, señor Frederic Freylinghuysen, al dar instrucciones al ministro en México, señor Philip H. Morgan, le había dicho: "... *aunque la Isla de Morteritos fuese territorio mexicano* (y los registros del levantamiento demuestran lo contrario) *nunca podría admitirse la anexión de territorio de los Estados Unidos por accesión o por cambio del curso del*

1 El señor Lafleur acostumbraba salir diariamente a caballo y habiéndose dado cuenta de ello el señor Dennis, inmediatamente se dedicó también a la equitación acompañando al señor Lafleur en sus excursiones matinales. Posible es, sin embargo, que en esto no haya habido malicia alguna.

Río." Es decir: los principios generales del Derecho Internacional no serían aplicados, si perjudicaban a la Nación Norteamericana.

Y el señor Beltrán y Puga en 1908, cuando se discutía la conveniencia de someter el caso al arbitraje, escribió a la Secretaría de Relaciones Exteriores: "...al expresar ahora su aquiescencia, pone una condición para ajustar el arbitramento, que de ninguna manera puede México aceptar decorosamente: *que cualquiera que sea el fallo del Arbitro, los Estados Unidos no devolverán a México El Chamizal* sino que solamente le darán por él una indemnización que el mismo Tribunal fijará si su laudo les es adverso".

"Fué esta circunstancia precisamente la que hizo que México hubiera propuesto el canje de terrenos, cosa que, como se recordará, tampoco fué aceptada y que dió ocasión a que al fin se conviniera en el arbitraje, cuando los Estados Unidos no insistieron en la peregrina proposición que antes habían hecho.

"Debemos decir, por último, que el *statu quo* que se había guardado durante largo tiempo ha sido violado también por los Estados Unidos; porque cuando ya había una sentencia que daba a México derechos indiscutibles sobre "El Chamizal", llevó a término, no ya una autoridad de Texas, sino el señor Keblinger, Comisionado directamente por el Gobierno de los Estados Unidos, el lanzamiento de las pobres familias mexicanas que habitaban "El Chamizal" a causa de los títulos de origen mexicano que les servían para poseer algunos terrenos".

No hay que extrañar, en consecuencia, que a pesar de haber transcurrido cuarenta y tres años de haberse firmado la sentencia, todavía nuestros vecinos sigan esperando que llegue el plazo de *dos años,* para cumplir por su parte tal sentencia.

Conclusión dolorosa: el arbitraje entre un poderoso y un débil es un mito, salvo honrosísimas excepciones.